

0011-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cuarenta minutos del uno de marzo de dos mil veintidos.

Acreditación del fiscal propietario en el cantón de Guácimo en la provincia Limón, en virtud de las inconsistencias advertidas al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

Mediante auto 3915-DRPP-2021 de las catorce horas con nueve minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón, se encontraba incompleta dado que presentaba una inconsistencia, y que por lo tanto quedaba pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de este Departamento en fecha catorce de febrero del presente año, fue presentada “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 001 – 2022 – TEI”, de las quince horas del catorce de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la señora Anabelle Lang Ortiz, en su condición de presidente del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, por medio de la cual solicita, entre otras, la acreditación del fiscal propietario dentro de la estructura cantonal citada, que se encontraba pendiente de designar; certificación que fue prevenida por auto 0009-DRPP-2022 de las quince horas con cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, debido a que la firma electrónica no pudo ser verificada por esta Administración Electoral; prevención que fue subsanada por el señor Luis Alejandro Álvarez Mora, en su condición de miembro propietario del Tribunal Electoral Interno, en fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, vía correo electrónico, mediante certificación del acuerdo SDT N° 001 – 2022 – TEI, de las catorce horas del diecisiete de febrero del presente año, firmada por su persona. Quedando el comité ejecutivo y fiscalía de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTON GUÁCIMO

Inconsistencia advertida: No procede la designación de Placido López Díaz, cédula de identidad n° 102850499, como fiscal propietario, en razón de que presenta doble designación. En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de nombrar el puesto de fiscal propietario.

Subsanación: El partido solicita se acredite a la señora Mayra Alejandra Gutiérrez Méndez, cédula de identidad 603520685, como fiscal propietario, quedando la estructura del comité ejecutivo y fiscalía de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701190804	GILBERT SERRANO BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
702100834	MARIA ROCIO SANCHEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
701140267	OLDEMAR CUBILLO CUBILLO	TESORERO PROPIETARIO
602420522	MANUEL JESUS MONTES CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
700820374	ANA LORENA GARCIA CAVALLINI	SECRETARIO SUPLENTE
701720266	MELVIN CERDAS PARRA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603520685	MAYRA ALEJANDRA GUTIERREZ MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

En virtud de lo expuesto, se subsana lo prevenido al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA mediante el auto n° 3915-DRPP-2021, en el cantón de **Guácimo, de la provincia de Limón.** Asimismo, es importante mencionar que, con la subsanación precitada, quedan **completas las estructuras cantonales de comités ejecutivos y fiscalías de la provincia de Limón.**

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto entran a regir a partir la firmeza del presente auto y por el resto del período sea hasta el **tres de noviembre de dos mil veinticinco.**

Asimismo, se indica que con fundamento en la resolución N.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/ccv/yag

C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: (323-169, 356-233 y SIE **242**)-**2022**